



Reglamento / Carnaval Soriano 2016

CAPITULO 1 - De la Organización General

Art. 1 - La Comisión de Carnaval de la Intendencia organizará las festividades públicas de carnaval.

Las normas que regirán dichas festividades estarán encuadradas dentro de las disposiciones de la Constitución de la Republica; Leyes Nacionales; Decretos y Ordenanzas Municipales; INAU; etc.

Art. 2 - Todas las actividades vinculadas con las festividades de Carnaval se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

Art. 3 - Para que dichas actividades cuenten con los beneficios otorgados por la Intendencia de Soriano los participantes deberán inscribirse en los registros que para cada caso establezca la Comisión de Carnaval.

En caso de lo contrario los espectáculos que se realicen deberán cumplir con todas las obligaciones que la Intendencia de Soriano establece para los espectáculos públicos.

Art. 4 - El registro a que se refiere el Art. 3ero deberá efectuarse según los plazos establecidos en este reglamento para cada caso y solo podrán ser rechazados por causas debidamente justificadas las inscripciones que lo ameriten.

Art. 5 – Las actividades carnavalescas estarán amparadas por la libre expresión del pensamiento y no tendrán otra limitación que aquellas que establecieran las leyes de nuestro País. ESTABLECIENDOSE EXPRESAMENTE QUE NO SE PERMITIRÁ BAJO NINGUN CONCEPTO LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS QUE PORTEN PANCARTAS, PASACALLES, EMBLEMAS U OTROS QUE SE REFIERAN A IDEOLOGIAS POLITICAS, RELIGIOSAS Y/O SINDICALES CONSIDERADOS A JUICIO DE LA COMISIÓN.

Art. 6 – La Comisión de Carnaval procederá a la organización del concurso y eventos que contribuyan al mayor brillo, animación y participación en dichas actividades, reglamentando en cada caso el mecanismo par a su realización.

CAPITULO 2 – De los Escenarios

De su inscripción y funcionamiento

Art. 7 – Se considerarán escenarios todos los locales o espacios donde se realicen espectáculos correspondientes a dichas festividades. Su funcionamiento será autorizado por Comisión de Carnaval con el asesoramiento de otras dependencias Municipales. Los escenarios de Carnaval deberán registrarse en un plazo de hasta 10 (diez) días antes de iniciarse los festejos de Carnaval ante la Comisión de dicha Intendencia, mediante una solicitud de inscripción en papel florete con 2 (dos) copias, indicando datos local (ubicación, capacidad aproximada, servicios, etc.) acompañando la habilitación expedida por la Dirección Nacional de Bomberos debiendo cumplir además, con los siguientes requisitos:

a) Instituciones Sociales, Culturales y/o Deportivas con Personería Jurídica: Nota firmada por Presidente y Secretario donde asumen la responsabilidad por los daños y/o perjuicios ocasionados por incumplimiento de las obligaciones con organismos sociales.

Las firmas deberán ser certificadas por escribano público.

b) Instituciones Sociales, Culturales y/o Deportivas sin Personería Jurídica, Empresarios que levanten escenarios en predios particulares o vía pública; Nota firmada por responsables en que conste que avalará el cumplimiento de sus obligaciones en organismos Municipales. En ambas situaciones y en el caso que el escenario se ubique en predios privados o en la vía pública, autorización del propietario del predio o de la Intendencia, según corresponda.

Las firmas de particulares deberán ser certificadas por escribano público.

Art. 8 - Los escenarios habilitados para brindar espectáculos de Carnaval deberán incluir en su programación, artistas o conjuntos que se hayan registrado ante la Comisión de Carnaval.

Art. 9 - Ningún escenario podrá realizar concurso de agrupaciones, sin la previa autorización de la Comisión de Carnaval.

Art. 10 - Los espectáculos en los escenarios se deberán atener, en lo que respecta al horario, a las disposiciones Municipales vigentes.

CAPITULO 3 – De los Artistas y Agrupaciones

De la inscripción

Art. 11- Los Directores Responsables de las Agrupaciones y los artistas que

deseen participar de los festejos de carnaval deberán registrarse ante la Comisión de Carnaval mediante una solicitud de inscripción en papel florete, con 2 (dos) copias, una de las cuales será devuelta debidamente, fechada y sellada, una vez confirmada la inscripción. En dicha solicitud indicará en que categoría se desea intervenir.

Los conjuntos interesados en participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones, podrán optar por los siguientes géneros artísticos: MURGAS DE ADULTOS; HUMORISTAS; PARODISTAS Y CONJUNTOS LUBOLOS.

La Comisión de Carnaval podrá autorizar la actuación fuera de concurso de otros artistas o conjuntos, no comprendidos en este Art.

Art. 12 - En el momento de la inscripción, y cualquiera sea la categoría en la que desea intervenir, conjuntamente con la solicitud de inscripción respectiva, los Directores Responsables de las Agrupaciones deberán presentar los recaudos que se indican a continuación:

a) un juego de fichas personales de componentes titulares y suplentes indicando; nombre, número de Cedula de Identidad y fotocopia, edad, domicilio, función que cumplen dentro del conjunto y firma de cada uno de ellos. Dichas fichas personales podrán ser modificadas hasta cinco días antes del inicio del Concurso Oficial. Luego de vencido este plazo no se podrá modificar las integraciones y no podrán actuar en el Concurso Oficial quienes no estén indicados en las fichas personales.

b) 3 (tres) ejemplares del repertorio, **ya autorizado por INAU**, en papel simple tamaño oficio, escrito a máquina de un solo lado de la hoja debidamente foliado, en los que deberá indicarse nombre o nombres de los autores.

CAPITULO 4 – Del control del repertorio

Art. 13 -Los espectáculos carnavalescos se regirán por las normas que respecto a la libertad de expresión tienen actividades culturales.

Deberán contar con la **autorización de INAU**, el que podrá observar los repertorios de los conjuntos y realizar las sugerencias que estimen convenientes y que estén encuadradas dentro de las facultades que la Ley le otorgue.

En caso de que no hubiera acuerdo, los Directores Responsables de las Agrupaciones responderán ante los organismos competentes de la justicia sobre juicios que pudieran presentarse en su contra, por violación a las normas legales vigentes.

Las “MECHAS” introducidas en el repertorio, aún cuando no hayan sido presentadas dentro de los plazos establecidos, en la medida que no modifiquen sustancialmente el mismo y cuya extensión no altere el desarrollo del argumento, serán válidas, siempre que tengan como objetivo “enriquecer” la representación, quedando bajo la absoluta responsabilidad de los Directores, la violación a las normas legales vigentes, en caso de que ellas se produjeran. Las actuaciones en el concurso oficial serán grabadas a los efectos de posterior consulta en caso necesario.

CAPITULO 5 - Del Jurado del Concurso Oficial

Art. 14 – La Comisión de Calificación (Jurado), que dictaminará en el Concurso Oficial, estará integrada por no menos de 5 (cinco) miembros titulares designados por la Comisión de Carnaval. Estos contarán con un Secretario designado por la Comisión de Carnaval cuya tarea será la de controlar el cumplimiento del horario fijado para cada actuación, el tiempo de actuación de cada conjunto, número de componentes y tiempo de los instrumentos musicales limitado (ver definición y características de la categoría murgas en el presente reglamento).

Art. 15 – Los miembros designados para integrar la Comisión de Calificación cumplirán sus funciones estableciendo el puntaje estricto y exclusivamente en los rubros y conceptos para los cuales fueron designados, no pudiendo calificar en otro ajeno al suyo, salvo que ocurra la situación contemplada en el Art. 18 del presente reglamento. Sin perjuicio de esto, todos ellos deberán calificar, además, el concepto: **visión global del espectáculo**, teniendo en cuenta prioritariamente en sus apreciaciones en todas las categorías; el ingenio, la creatividad, la calidad artística, la originalidad y el nivel cultural del espectáculo y en menor grado, el lujo de magnificencia y el despliegue espectacular de efectos especiales.

Así mismo, y con el fin de defender la esencia misma del Carnaval, a los efectos de la asignación de puntaje, deberá tener en cuenta, como factores negativos: el mal gusto, la procacidad y todo lo reñido con las normas de la moral y las buenas costumbres.

Art. 16 - Los Jurados tendrán las siguientes tareas de puntuación específicas

RUBRO Nº 1 – ARREGLOS CORALES – VOCES Y MUSICALIDAD

Este Jurado entenderá en todo lo que hace a la expresión musical de cada conjunto.

Se tendrán en cuenta como elementos esenciales los caracteres que conforman este rubro, analizándolos no solamente dentro de los valores que encierran en sí mismos, sino también dentro de los parámetros que contiene y caracteriza cada propuesta.

Para otorgar el puntaje en este rubro se deberá tener en cuenta:

- En lo que respecta a voces: rendimiento, claridad y afinación del coro ejecutante, así como las voces solistas, prevaleciendo conceptualmente el trabajo colectivo, por sobre las interpretaciones individuales.

- En lo que refiere a arreglos corales: deberá primar la creatividad de los mismos, como así también la variedad de arreglos realizados por el coro.

- En lo relativo a la musicalidad se tendrá en cuenta todo el entorno musical que rodea al espectáculo, en su calidad musical, conformado por la cantidad y la variedad de sus músicas, junto a los matices, ritmos y climas acordes con el espectáculo planteado.

Los conjuntos de las categorías que están autorizadas podrán utilizar música en vivo o pistas grabadas, no afectando en ninguna de las dos opciones el puntaje a otorgar en este rubro. Si en cambio se verá afectado, cuando en cualquiera de estas dos opciones surjan desajustes en su afinación o sincronización, que alteren sustancialmente la musicalidad del espectáculo.

Se deja expresa constancia que en el caso que los conjuntos utilicen pistas grabadas, no podrán incluir en ellas voces humanas o registros tales que simulen éstas, en beneficio de servir de apoyo o complemento a las voces o arreglos interpretados en vivo por el conjunto. Solo se podrán incluir voces humanas habladas, sin violar los requisitos antedichos, siempre y cuando no superen los treinta segundos en el total de la actuación.

Este rubro calificará en las dos ruedas en todas las categorías, en escala de 1 a 10 puntos en primera ronda, de 1 a 20 puntos en la segunda ronda (ejemplo: Voces 1 a 10, Arreglos Corales 1 a 10, Musicalidad 1 a 10).

RUBRO Nº 2 – TEXTOS E INTERPRETACIÓN

Este Jurado considerará los valores literarios de todos los textos utilizados por los conjuntos, ajustándose a las definiciones y características de cada categoría, priorizando la sutileza, la picardía y el doble sentido por sobre lo grosero y lo soez, así como el espíritu carnavalero que es esencia del mismo.

En la categoría revistas, valorará especialmente la coherencia en el contenido de los textos; en parodista, la creatividad y el ingenio para llevar adelante las parodias que se plantean respetando la temática de la obra o el hecho elegido. En el caso de los humoristas se priorizará el sentido cómico de los libretos y en murgas la cuota de crítica y sátira que es esencia de la categoría, así como el ingenio para plantear la misma, apostando a la creatividad por encima del mensaje directo.

En todos los casos los textos se valorarán en la medida en que, sin perder calidad, reflejen con claridad su sentido, siendo así de mejor y más rápido recibo por parte del público. El recurso de apelar a tintes dramáticos o emotivos puede enriquecer el desarrollo del espectáculo, pero utilizado en exceso escapa a la esencia del carnaval.

En lo que tiene que ver con la parte interpretativa, el trabajo grupal deberá ser

valorado por encima de los rendimientos individuales. Estos deberán estar volcados al servicio del espectáculo y no convertirse en el centro de los mismos.

El rubro textos tendrá un único puntaje a partir de la 1ª ronda, pues el rubro textos es invariable.

Este Jurado calificará en todas las categorías, de 1 a 20 puntos, siendo la única calificación para todas las rondas.

El rubro interpretación será de 1 a 10 puntos en la primera ronda, pasando a duplicar su valor en rondas sucesivas. (Ej. 2ª ronda de 1 a 20 puntos).

RUBRO N º 3 - PUESTA EN ESCENA, MOVIMIENTO ESCÉNICO Y AJUSTE A LA CATEGORÍA.

Este Jurado calificará todo lo atinente a los planteos escénicos de los espectáculos, manteniendo en sus juicios evaluatorios un criterio acorde con lo que son las características de un espectáculo de carnaval. Esto no implica el desconocer la calidad artística, que el aporte de técnicas de otros géneros puedan aportarle al espectáculo, pero siempre y cuando no afecten la informalidad alegre y contagiosa que genera el clima adecuado para mantener la esencia del carnaval. En la categoría murgas se considerará muy especialmente el característico movimiento que distingue al género y el trabajo de puesta en escena deberá apuntar a jerarquizarlo en la mayor parte del espectáculo.

Este Jurado calificará en escala de 1 a 10 puntos en la primera ronda y de 1 a 20 puntos en la segunda ronda en todas las categorías.

RUBRO Nº 4 - COREOGRAFÍA Y BAILES -

Este Jurado calificará todo lo que tiene que ver con bailes y coreografías dentro de los espectáculos, valorizando al momento de otorgar su puntaje el trabajo grupal, estilo, rendimiento y prolijidad del cuerpo de baile, así como el destaque de los solistas en las categorías en que este rubro es de valor esencial. La variedad, riqueza y creatividad de las coreografías planteadas, la utilización del espacio escénico, así como fidelidad en las diferentes modalidades. En la categoría parodistas será elemento enriquecedor el hecho de que los bailes estén integrados a la temática del espectáculo. Este Jurado tendrá puntaje acotado en la categoría humoristas que no exige el rubro por lo que manejará su puntaje acorde a este concepto. No otorgará puntaje en categoría murgas.

Su escala de calificaciones en las dos ruedas será, en todas las categorías, de 1 a 10 en primera ronda, y de 1 a 20 en segunda ronda.

Queda establecido que no otorga puntaje en murgas.

RUBRO Nº 5 - VESTUARIO, MAQUILLAJE Y ESCENOGRAFIA -

Para este Jurado será elemento fundamental al momento de calificar la coherencia entre la temática que se desarrolla y los rubros que se consideran. En todos los casos se priorizará la creatividad y el ingenio, teniéndose en cuenta asimismo el carácter carnavalero que deben mostrar tanto los vestuarios, como el maquillaje y la escenografía. Los elementos de utilería que enriquezcan el planteo escénico serán considerados a la hora de otorgar puntajes, así como la prolijidad y calidad de confección tanto en ropa como en escenografía. En lo que refiere al maquillaje, en la categoría murgas se prestará especial atención al colorido, combinación con el vestuario y creación de personajes. Este último elemento también será considerado trascendente en las restantes categorías, cuando se trate de caracterizar a un determinado participante de la escena.

Este rubro calificará en la primera ronda de 1 a 10 puntos en todas las categorías y de 1 a 20 en segunda ronda.

Queda establecido que la escenografía no otorga puntaje en las categorías de Murgas y Parodistas. El maquillaje aún siendo obligatorio no otorga puntaje en la categoría humoristas.

Art. 17- Escalas de Puntajes

Aquellas calificaciones que estén por debajo del sesenta por ciento del tope máximo fijado para cada rubro en cada categoría, serán consideradas como juicio de insuficiencia en la cobertura del mismo.

La escala de puntaje que surja de la suma de las calificaciones otorgadas en la primera rueda para clasificar a la ronda final, deberá reflejar el orden de méritos que cada Jurado ha estimado tienen los diferentes espectáculos en el rubro que le ha tocado calificar, a lo largo de la misma. Las fallas puntuales que puedan haberse detectado en algunas de las actuaciones solo deberán pesar en el puntaje, en la medida en que incidan decisivamente en el desarrollo del espectáculo en que se produjeron.

Dicho resultado se reflejara en la planilla individual de cada Jurado que luego de finalizado el certamen se le entregará a los Directores Responsables de cada Agrupación.

Quienes compitan en la ronda final, acumularan el puntaje de la primera ronda con el resultado de la ronda final.

Bajo ningún concepto un Jurado podrá desmerecer el puntaje de un conjunto por entender, a su criterio, que no ha cumplido con las exigencias de este reglamento. En tal situación deberá realizar un planteo al Presidente y de ser el hecho constatado una falta, deberán aplicarse las sanciones previstas en el capítulo respectivo. El puntaje debe limitarse a reflejar la opinión sobre el espectáculo en el rubro que a cada uno corresponde calificar.

PARA TODOS LOS JURADOS: VISIÓN GLOBAL DEL ESPECTÁCULO

LA VISIÓN GLOBAL DEL ESPECTÁCULO SURGIRÁ DEL PROMEDIO DE LA SUMA DE LOS CINCO JURADOS, PUNTUANDO DEL 1 AL 12 EN TODAS LAS CATEGORIAS

Art. 18 - Los miembros de la Comisión de Calificación en todas sus apreciaciones y para todas las categorías, se ajustaran a los mismos puntajes que tiene como máximo para calificar su rubro.

Art. 19 - Si por cualquier circunstancia faltara algún miembro titular y los suplentes respectivos, el Jurado actuará con los miembros presentes, siempre y cuando el número no sea inferior a 3 (tres), en total. En caso de que actuaran tres o cuatro miembros, la calificación del rubro faltante o de los rubros faltantes estará a cargo de uno o dos de los otros miembros presentes. Será potestad del Presidente del Jurado determinar dicha designación.

Si por cualquier circunstancia un miembro del Jurado no se ajustara a los máximos establecidos para cada categoría, en el momento del escrutinio se procederá de oficio, estableciéndose el descenso de puntos que pudiera corresponder.

En el caso de que un miembro del Jurado estableciera un puntaje en números y otro en letras, o existieran dudas sobre el puntaje asignado, se tomará como válido, firme e inapelable, el puntaje determinado en letras.

Art. 20 - Los miembros del Jurado actuarán independientemente entre sí, calificando en forma individual y secreta, y de inmediato, al término de cada actuación, por intermedio de una boleta de calificación, en la cual insertarán nombre del conjunto, categoría, fecha de actuación, y valores numéricos, que, a su juicio mereció el conjunto en los distintos rubros sometidos a su consideración. En caso de aplicación de sanciones, se deberá establecer en cada boleta lo determinado sobre el particular.

Art. 21 - A fin de determinar cuáles serán los conjuntos que actuarán en la segunda rueda, se procederá a abrir los sobres de votación al finalizar la primera rueda. En dicho acto solo estarán presentes dos personas, el Escribano actuante designado por la Comisión de Carnaval, el Presidente del Jurado, o el Coordinador del Carnaval.

El Jurado tendrá a su cargo, conjuntamente con la Organización, determinar el orden de la programación de las futuras etapas de la segunda rueda. **Dicho orden deberá ser cumplido y acatado estrictamente por los conjuntos implicados. En ese aspecto no se considerarán excepciones por compromisos profesionales de los conjuntos implicado.**

Art. 22 - A la finalización del Concurso Oficial de Agrupaciones, el Jurado,

procederá al escrutinio en la presencia de integrantes de la Comisión de Carnaval, o quien esté designado en su lugar, los Representantes de las Agrupaciones, y un Escribano designado por la Organización. De inmediato el Presidente del Jurado procederá a la apertura de sobres de uno por ves, contabilizándose en el acto lo dictaminado por cada Jurado en una planilla de calificación.

Las boletas de calificación serán guardadas sin sufrir alteración de orden alguno, a efectos de un posible contralor posterior.

Art. 23 - En caso de empate en algunos de los premios en disputa, se sumarán los importes del premio empatado, e inmediato posterior, dividiéndose el importe total, entre el número de conjuntos en igualdad de puntajes. En tales circunstancias, al sumarse el premio empatado con el inmediato posterior, estos se darán por adjudicados.

Art. 24 - La Comisión de Carnaval, adjudicará dos premios especiales: uno a la Figura Máxima del Carnaval; y el otro a la Revelación del Año, que se entregará al artista que no teniendo antecedentes en el Carnaval, cumpla la intervención más relevante de carácter personal en el Concurso Oficial, lo que será dictaminado por ésta Comisión, en acuerdo con el Jurado.

Estos premios especiales serán señalados por un trofeo que la Comisión de Carnaval determinará.

El Jurado también podrá otorgar hasta 12 menciones especiales, las que no tendrán contenido económico, siendo la Comisión de Carnaval, la encargada de efectivizar dichos reconocimientos. Tanto los premios especiales, como las menciones especiales, podrán ser declarados desiertos a juicio de la Comisión de Carnaval y el Jurado respectivo.

Art. 25 - Los espectáculos del Concurso Oficial podrán ser suspendidos por la Comisión de Carnaval, por mal tiempo o por razones de fuerza mayor, con una hora de anterioridad como mínimo en relación a la hora fijada para su inicio.

Una vez comenzado el espectáculo, solo el Presidente del Jurado, en acuerdo con los restantes miembros del mismo, y por causas justificadas, está facultado para suspenderlo total o parcialmente.

Art. 26 - El Jurado, podrá aplicar las sanciones que correspondan, en caso de incumplimiento por parte de las Agrupaciones a lo dispuesto en el presente reglamento.

Art. 27 - Todos los fallos emitidos por el Jurado serán inapelables

CAPITULO 6 - De la actuación en Desfiles y Escenarios

Art. 28 - Las agrupaciones que participen del Concurso Oficial, estarán obligadas a tomar parte de los Desfiles Oficiales que determine la Comisión de

Carnaval, en el lugar, fechas y horarios que determine. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la quita parcial de puntos establecidos para el Concurso Oficial. Las Agrupaciones que no pertenecen al departamento de Soriano, no están obligadas a participar de los Desfiles Oficiales.

Art. 29 - No se admitirá en cualquier actividad de carnaval, la participación de menores de edad (menores de 18 años) que no presenten el correspondiente permiso de INAU, ni de personas que mediante gestos, ademanes o vocabulario, demuestren amoralidad. Cualquier violación al presente artículo será, pasible de eliminación de la agrupación infractora de toda actividad oficial de carnaval, incluidas las actuaciones en los escenarios.

CAPITULO 7 - De las actuaciones en el Concurso Oficial

Art. 30 - El Concurso Oficial de Agrupaciones se realizará en el lugar que la Comisión de Carnaval determine oportunamente, cumpliéndose en las etapas necesarias.

La cantidad de etapas se establecerá de acuerdo a la cantidad de Agrupaciones en competencia, y a la dificultad de puntuarlos en forma.

RUEDA DE CLASIFICACION: (Primera Ronda)

Participan todas las Agrupaciones que se hayan inscripto en tiempo y forma ante la Comisión de Carnaval

RUEDA FINAL:

Participarán las Agrupaciones que, de acuerdo a los puntajes obtenidos según el fallo del Jurado, ameriten su actuación en la ronda final; en la cual el puntaje será acumulativo.

RUEDA DE TRIUNFADORES:

Tomarán parte de esta etapa, las Agrupaciones premiadas de cada categoría según lo disponga la Comisión de Carnaval.

Art. 31- Las Agrupaciones intervinientes en el Concurso Oficial, están obligadas a participar de los espectáculos cada vez que sean citadas por la Comisión de Carnaval. De no hacerlo, quedarán automáticamente eliminados del Concurso. En la Rueda de Triunfadores las Agrupaciones, serán obligadas a presentarse en la misma forma y con los mismos elementos e integrantes con que lo hicieron durante el Concurso Oficial, y en el horario que fije la Comisión de Carnaval. El incumplimiento de esta disposición dará merito a la sanción, estableciéndose multas que pueden llegar al 100% de los premios a los que se hubieran hecho acreedores, siendo facultad de la Comisión Organizadora, determinar la multa a aplicar en cada oportunidad.

Art. 32 - Las Agrupaciones serán citadas por la Comisión de Carnaval con

motivo de las actuaciones y desfiles oficiales. En caso de llegada tarde con relación a la hora fijada en la citación, el Jurado aplicará las penas previstas por tal causa, en el capítulo correspondiente a sanciones.

Art. 33 - En todas las actuaciones las Agrupaciones, deberán atenerse exclusivamente al uso de su repertorio y a la participación de los integrantes inscriptos, como así mismo deberán ajustarse en los ademanes, gestos y expresiones, a las normas de moral y buenas costumbres.

Art. 34 - En ninguna actuación las Agrupaciones podrán presentarse con un mínimo del 80 % de sus integrantes inscriptos. Y los mismos deberán presentar antes del comienzo de la actuación su documento de identidad a los fiscales nombrados por la Comisión Organizadora.

Las cantidades de integrantes máximas y mínimas para cada categoría, se establecen de esta manera:

MURGAS DE ADULTOS:- Máximo 18 integrantes. Mínimo 14
Suplentes 5

MURGAS JUVENILES: - Máximo 17 integrantes. Mínimo 14
Edades, de 8 a 15 años, solo dos de 15 a 17 años

HUMORISTAS: - Máximo 17 integrantes. Mínimo 12

PARODISTAS: - Máximo 20 integrantes. Mínimo 15

TIEMPO DE ACTUACIÓN:

MURGA DE ADULTOS: Máximo 45 minutos
Mínimo 35 minutos

HUMORISTAS: Máximo 45 minutos
Mínimo 35 minutos

PARODISTAS: Máximo 70 minutos
Mínimo 55 minutos

CAPITULO 7 – De las sanciones

Art.35- Las Agrupaciones, pueden ser sancionados por la Comisión de Carnaval o por la Comisión de Calificación (Jurado), en lo que a cada una de ellas compete, con penas que se determinarán y graduarán en cada caso según la gravedad de la infracción.

Estas medidas se aplicarán a través de descuentos de puntaje, sanciones económicas, o bien mediante el retiro temporal o definitivo del permiso de actuación ya sea en el Concurso Oficial y/o escenarios del Departamento.

Art. 36 - Las sanciones económicas se aplicarán por las siguientes causales y su

porcentaje será determinado en cada caso:

- a) No ajustarse a las condiciones establecidas en el presente reglamento
- b) Sin perjuicio de la no concurrencia a los Desfiles Oficiales, será causal de eliminación inmediata de las actividades de Carnaval, no hallarse presente en los lugares indicados, en los horarios fijados dará lugar a sanción económica.
- c) No guardar el orden establecido por la Comisión de Carnaval en los Desfiles Oficiales, así como detener su marcha o interrumpir su desarrollo, o insumir en el recorrido un tiempo superior al asignado.

d) No ajustar su comportamiento en los Desfiles Oficiales y en las distintas actuaciones a las reglas de moral y buenas costumbres, o presentar que, por medio de equivocadas actitudes demuestren amoralidad.

e) No ceñir sus actuaciones en cualquier escenario a los repertorios presentados oportunamente ante la Comisión de Carnaval.

f) Utilizar para las actuaciones del Concurso Oficial, animales vivos que, a juicio del Jurado, perturben el normal desarrollo del espectáculo.

g) Efectuar la quema de cohetes o fuegos de artificio en las actuaciones o desfiles.

h) Arrojar globos a la platea durante el Concurso Oficial.

i) Recibir de particulares o instituciones, arreglos florales u otro tipo de elemento durante sus actuaciones en el Concurso Oficial, excepto durante la Rueda de Triunfadores.

j) No presentarse a sus actuaciones en el lugar donde se realiza el Concurso Oficial en la hora fijada en la citación.

Las llegadas tarde serán sancionadas de acuerdo al siguiente régimen:

- Hasta un máximo de 15 minutos, se aplicará una multa equivalente al 10 % del premio que pudiese corresponderle al infractor.
- De 15 minutos a 30 minutos tarde, se aplicará una multa equivalente al 20 % del premio que pudiese corresponderle al infractor.
- Más de 30 minutos tarde: se dispondrá la eliminación del Concurso Oficial.

Solamente se exonerará de la aplicación de las citadas sanciones a las Agrupaciones que justifiquen su demora por causas de fuerza mayor, de inmediato a su arribo al lugar de actuación. Las causas deberán ser justificadas y comprobables, ameritando la inspección de la misma por parte del Jurado.

k) Utilizar menores que no posean al correspondiente permiso del INAU

l) Utilizar emblemas o símbolos patrios, así como referencia agravante hacia los símbolos militares, o de sectores políticos, religiosos, filosóficos o étnicos.

m) Cuando en ocasión de participación en el Concurso Oficial, incluso durante la Rueda de Triunfadores, algún integrante de un conjunto agraviado de hecho o de palabra, o ponga en tela de juicio la honorabilidad del Jurado, o de alguno de sus integrantes, los Directores Responsables de dicho conjunto responderán ante los órganos competentes de la justicia frente a juicio que los involucrados pudieran presentar.

Art. 37- En los casos en que se apliquen sanciones que modifiquen descuentos en los puntajes adjudicados por el Jurado, se deberá dejar constancia de los mismos en la boleta de calificación. La resta de puntos por sanción se hará efectiva en el momento del escrutinio. En caso de constatar una sanción con posterioridad al depósito de las boletas en la urna, se confeccionará una boleta adicional indicando la falta y la sanción, así como el descuento de puntaje debidamente firmada por todos los Jurados.

Las sanciones se comunicarán a la brevedad a los Directores Responsables de las Agrupaciones infractoras. En todos los casos la aplicación de las sanciones será fundada.

Art. 38 - Para el caso de que los conjuntos realicen los tiempos mínimos reglamentarios de actuación, o se excedan de los máximos establecidos para cada categoría, el Jurado aplicará un descuento de 3 (tres) puntos por los primeros 5 (cinco) minutos en más o menos de actuación, y un punto por cada minuto que se exceda los primeros 5 (cinco), ya sea mayor o menor tiempo de actuación los que serán acumulables. No establecerá tiempo de tolerancia bajo ningún concepto.

Cuando el conjunto al realizar su actuación en el Concurso Oficial se excediera en el máximo de integrantes establecido para cada categoría, será sancionado con la pérdida del 50 % del puntaje otorgado por el jurado.

En caso de sanciones motivadas por otro tipo de infracciones a este reglamento, para las cuales se determinen descuentos de puntaje, el Jurado podrá aplicarlas en escala numérica de 1 (uno) a 9 (nueve) puntos de descuento, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

Art. 39 - Las inscripciones para las Agrupaciones de Carnaval será abierta tanto para conjuntos locales, como para de otros departamentos, que deseen participar en el Carnaval de Soriano, con excepción de aquellos conjuntos que participen en el Concurso Oficial de Montevideo.

El Jurado trabajará libre de considerar la radicación de los grupos de Carnaval. Jurarán como certamen único independientemente a la zona, departamento o institución que represente.

Si el fallo del Concurso final del Carnaval de Soriano correspondiere a un conjunto de otro departamento no será tomado como representante de Soriano para otros eventos que pudieran realizarse de carácter Nacional que requiera una representación.

En esta eventualidad representará a Soriano el conjunto local mejor ubicado en el Concurso Oficial de acuerdo a los puntajes otorgados por el Jurado actuante.

La Comisión de Carnaval no se hace cargo de los traslados de los conjuntos. Lo hará en caso en que la organización del certamen tenga carácter de Oficial o que la Comisión designe como representante dentro de los límites departamentales.

Las agrupaciones que participen del Concurso Oficial estarán obligadas a formar parte del Desfile Inaugural Oficial del Carnaval que organiza la Comisión de dicho evento, (con excepción de las Agrupaciones que no pertenecen al departamento de Soriano), en el lugar, fecha y hora que ésta indique. De no hacerlo quedarán automáticamente eliminadas de las festividades de Carnaval.

Art. 40 - El presente reglamento podrá tener agregados o variantes circunstanciales, de carácter permanente o temporal, las cuales solo podrán ser determinadas en la reunión de Directores que se desarrolla previo al inicio del Concurso. Las mismas serán aprobadas por mayoría simple, y tendrán carácter de artículo, en el reglamento vigente para el concurso de este año.

REGLAMENTO PARA CATEGORIA HUMORISTAS

La categoría Humoristas se basará en la libre comicidad de escenas, situaciones o personajes, no pudiendo basarse el argumento en una obra, hecho o suceso real. Podrá utilizarse una creación jocosa única o plantearse varios cuadros en forma ágil, variada, dinámica, enmarcando siempre una faz cómica, sin intervalos entre ellos.

Es estilo literario determinante, deberá reflejar la facultad creativa y el ingenio de descubrir y presentar cuadros, personajes, situaciones, sucesos y actos con características incongruentes y absurdas, en donde predomine el humor, la sátira, la picardía y la jocosidad, dentro de una tónica de fina expresión escénica.

Podrá acudir a canciones y música pero no deben ser elementos que prevalezcan.

Estos conjuntos estarán integrados por un mínimo de 12 (doce) y un máximo de 17 (diecisiete) integrantes y su actuación de los espectáculos del Concurso Oficial tendrán una duración mínima de 35 minutos y una máxima de 45 minutos.

En cuanto a las sanciones se tomará en cuenta el capítulo 7 de este reglamento.

REGLAMENTO PARA CATEGORIA MURGAS

Definición General

La categoría Murgas es conceptualmente un natural medio de comunicación, transmite la canción del barrio, recoge la poesía de la calle, canta los pensamientos del asfalto. Es una forma expresiva que trasunta el lenguaje popular, con la beta de rebeldía y romanticismo.

Murga, esencia del sentir ciudadano, conforma una verdadera autocaricatura de la sociedad, por donde desfilan identificados y reconocidos, los acontecimientos salientes de la misma, lo que la gente ve, oye y dice, tomados en chanza en aspectos insólito jocoso y sin concesiones y si la situación lo requiera, mostrará la dureza conceptual de su crítica, que es su verdadera esencia.

El contexto del libreto, así como la crítica social, tendrán un nítido sentido del

ingenio, picardía y autenticidad. La beta de protesta punzante, irónica, aguda, mordaz, inteligente y comunicativa, es la estructura y esencia de la Murga. El panfleto político o demagogia, como elemento integrante de la misma, le retacean creatividad y la despojan de la natural y espontánea autenticidad popular.

La mística de la Murga se mantiene en la medida de una natural autenticidad del libreto, que transmite y logra crear una corriente fluida de comunicación con su auditorio, integrándolo y haciéndolo participar espiritualmente de sus canciones y dichos. Distingue a la Murga la mímica, la pantomima, la vivacidad, el movimiento, el contraste, la informalidad escénica y lo grotesco. La sincronización de movimientos se conceptuará válida si ésta diera brillantez al espectáculo y no atentara contra la idiosincrasia de la Murga.

La sátira como diferentes situaciones creadas en la Murga, pasan a través de todas las categorías, ya que estas, en su creatividad permanente, parodia situaciones o personajes y realiza humoradas, a través de su libre inventiva.

Los textos estarán apoyados por músicas populares conocidas o inéditas, teniendo la posibilidad de realizar su propia música, si así lo quisiera.

La inercia, inacción y en definitiva, quietismo, serán factores de empobrecimiento general del espectáculo.

La pintura o maquillaje del rostro es fundamental para contribuir al complemento del vestuario, el que a su vez, con su originalidad mantendrá viva su verdadera identidad.

La Murga deberá presentar originalidad y colorido, destacándose por la presentación de personajes llamativos, sus dichos, modismo y situaciones. En suma autentica chispa popular, a través de las cosas vividas.

Podrán utilizarse todo tipo de instrumentos de percusión que den un respaldo rítmico a los tradicionales bombo, platillo y redoblante sin limitación de tiempo. **La guitarra tendrá un máximo de quince (15) minutos.** Otro tipo de instrumentos musicales (cuerdas, viento, teclados, etc.), solo podrán utilizarse en **un máximo de diez (10) minutos** del total de la duración del espectáculo.

La Murga podrá entrar en pleno en escena, siendo muy importante el papel del Director que encabezará la movilidad contribuyendo al contagio de sus compañeros.

La canción de retirada transmitirá el tradicional mensaje evocativo, romántico, comunicativo y/o ejemplarizante, o se podrá referir en sentidos homenajes a hombres y hechos que hayan sido de trascendencia histórica o popular, cuya relevancia podrá estar situada en los diferentes ámbitos de la historia que ha hecho perdurar a esta expresión carnavalesca indefinidamente en el tiempo.

La escenografía será optativa estableciéndose que la misma no calificará en los puntajes del Concurso Oficial.

Los conjuntos están compuestos con un **mínimo de catorce (14) y un máximo de dieciocho (18) integrantes**, y las actuaciones en el Concurso Oficial tendrán **una duración mínima de treinta y cinco (35) minutos y una máxima de**

cuarenta y cinco (45) minutos.

REGLAMENTO PARA CATEGORÍA PARODISTAS.

Esta categoría deberá parodiar el argumento de obras, historias de hechos y/o personas de público y notorio conocimiento en una imitación burlesca realizada en tono jocoso, pudiendo en determinados pasajes del espectáculo tener matices dramáticos, según la propuesta de cada conjunto.

Para desarrollar su espectáculo cada conjunto de Parodistas deberá: cantar, realizar bailes y coreografías, usar vestuario, utilizar maquillaje, hacer una o varias parodias dentro del mismo.

Los cuadros de presentación y despedida serán optativos de cada conjunto y en caso de realizarse podrán ser o no parodias.

Los conjuntos deberán contar **con un mínimo de quince (15) y un máximo de veinte (20) integrantes, y sus actuaciones en el Concurso Oficial tendrán una duración mínima de cincuenta y cinco (55) minutos y una máxima de setenta(70) minutos.**

Esta categoría se rige por el mismo puntaje del reglamento general del Carnaval de Soriano.

COMPLEMENTACION REGLAMENTARIA

- ▣) Los conjuntos que utilicen escenografía deberán atenerse a los tiempos marcados por la Organización.
- ▣) El mismo será de **diez (10) minutos para el armado y diez (10) minutos para el desarme.**
- ▣) De no respetarse los tiempos, el jurado penalizará con pérdida de puntos a la agrupación infractora, consistente en **1 punto cada 3 minutos.**
- ▣) Se aconseja utilizar escenografías fáciles de armar y desarmar.

Mercedes, Enero de 2016